

CONVENIO ENTRE MEMORY Y LA SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DEL URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, a los 17 días del mes Julio de 2019, por una parte: Memory, representada en este acto por Federico Hornes, en su calidad de Gerente Comercial, constituyendo domicilio a los efectos del presente acuerdo en la calle Bulevar Artigas 1404, ciudad de Montevideo y por otra parte la Sociedad de Arquitectos del Uruguay con domicilio en Gonzalo Ramírez 2030 de Montevideo, representada por su Presidente Arq. Fernando Pereira y su Secretario General Arq. Alberto Leira, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO – Antecedentes: Memory es una empresa dedicada a brindar soluciones de software, en particular de Facturación Electrónica para Profesionales/Unipersonales y Pequeñas Empresas. La Sociedad de Arquitectos del Uruguay es el gremio que nuclea a los Arquitectos de todo el país.

SEGUNDO – Objeto: Las partes convienen las condiciones en las cuales Memory ofrecerá a la S.A.U. como institución y a los socios de la S.A.U., los beneficios sobre los servicios estipulados en este convenio.

TERCERO – Beneficios: Memory ofrece a los socios de la SAU los siguientes beneficios:

- a) El software de Factura Electrónica a un precio de \$ 299 + IVA mensuales sin límite de CFE ni facturación
- b) Ofrece un descuento del 15% para los socios y sus clientes en los diferentes productos que ofrece Memory.

Además se entregará a la institución S.A.U. el sistema de liquidación de sueldos Worky con Soporte Técnico incluido para su instalación y uso sin costo.

CUARTO – Responsabilidad. La SAU no asume ningún tipo de responsabilidad en lo que respecta a la calidad y/o resultado de los productos y/o servicios ofrecidos por Memory.

QUINTO – Obligaciones de la S.A.U. La S.A.U. se compromete a informar a sus socios de este convenio de la siguiente manera:

- a) Divulgación inicial. El acuerdo será difundido por SAU en el boletín de novedades electrónicas.
- b) Página web. La nómina actualizada de los acuerdos vigentes con la información referida será publicada en el sitio web de S.A.U.

SEXTO – Obligaciones. Memory se obliga a:

- a) Cumplir con la bonificación ofrecida en la cláusula 2º del presente contrato.
- b) Solicitar al beneficiario constancia de asociado o carnet de socio y cédula de identidad a efectos de acreditar su calidad de socio.

SÉPTIMO – Publicidad. Memory se compromete a no difundir ni promocionar el logo y nombre de SAU salvo para la promoción del presente acuerdo

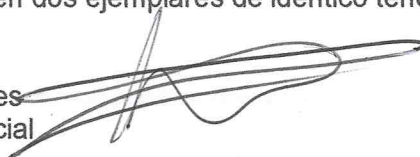
OCTAVO - Exclusividad. El presente acuerdo no genera ningún tipo de exclusividad entre las partes intervinientes.

NOVENO – Incumplimiento. La contravención de alguna de las cláusulas del presente convenio dará lugar a la cancelación del acuerdo y a la publicación de dicho extremo a costo del incumplidor.

DÉCIMO – Plazo. La vigencia del acuerdo será a partir de la firma del mismo y por un año. El mismo, podrá ser renovable en forma automática, en tanto ninguna de las partes manifieste su intención de dar por finalizada la misma, previa su notificación con una antelación de treinta días. Los beneficios otorgados por Memory tendrán el carácter de permanencia e inamovilidad durante el período de vigencia del acuerdo.

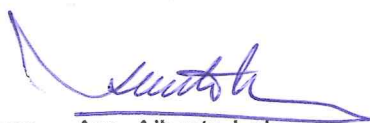
UNDÉCIMO – Otorgamiento. Para constancia y fiel cumplimiento, ambas partes otorgan y firman el presente contrato en dos ejemplares de idéntico tenor.

Memory: Federico Hornes
Gerente Comercial



Sociedad de Arquitectos del Uruguay:

Arq. Alberto Leira
Secretario General



Arq. Fernando Pereira
Presidente

